



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "C"  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ORALIDAD

FECHA: 22-01-2024

ESTADO No. 005

RG.	PONENTE	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE	F. ACTUACIÓN	ACTUACIÓN
1	SAMUEL JOSE RAMIREZ POVEDA	25000-23-42-000-2022-00040-00	FANNY CHICA DE ABELLO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALE	EJECUTIVO	19/01/2024	AUTO QUE CONCEDE
2	SAMUEL JOSE RAMIREZ POVEDA	25000-23-42-000-2016-04659-00	MARIA ANTONIA CEBALLOS DE AFANADOR	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	EJECUTIVO	19/01/2024	AUTO QUE CONCEDE

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**SECCION SEGUNDA**  
**SUB-SECCIÓN "C"**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**REFERENCIAS:**

EXPEDIENTE No: 25000-23-42-000-2022-00040-00  
EJECUTANTE: FANNY CHICA DE ABELLO  
EJECUTADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -  
UGPP  
ASUNTO: CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

---

Por ser procedente, de conformidad con el artículo 62 de Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION**, en el efecto suspensivo, para ante el H. Consejo de Estado, Sección Segunda, interpuesto oportunamente por el apoderado de la parte ejecutante (*Art. 64 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 244 del CPACA*), contra el auto de fecha 27 de septiembre de 2023 mediante el cual se rechazó la demanda por caducidad.

En consecuencia, ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, envíese el expediente y sus anexos al Superior - H. Consejo de Estado, Sección Segunda, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**Firmado electrónicamente**  
**SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA**  
**Magistrado**

La presente providencia fue firmada electrónicamente por el suscrito Magistrado en la Plataforma "SAMAI". En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

YJC

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCION SEGUNDA  
SUB-SECCIÓN "C"**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**REFERENCIAS:**

EXPEDIENTE No: 25000-23-42-000-2016-04659-00  
EJECUTANTE: MARIA ANTONIA CEBALLOS DE AFANADOR  
EJECUTADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
CREMIL  
ASUNTO: CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Por ser procedente, de conformidad con el artículo 62 de Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION**, en el efecto suspensivo, para ante el H. Consejo de Estado, Sección Segunda, interpuesto oportunamente por la apoderada de la parte ejecutante (*Art. 64 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 244 del CPACA*), contra el auto de fecha 15 de noviembre de 2023 mediante el cual se dejó sin efectos todo lo actuado dentro del presente proceso, y en su defecto, negó el mandamiento de pago.

En consecuencia, ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, envíese el expediente y sus anexos al Superior - H. Consejo de Estado, Sección Segunda, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**Firmado electrónicamente  
SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA  
Magistrado**

La presente providencia fue firmada electrónicamente por el suscrito Magistrado en la Plataforma "SAMAI". En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

YJC